

REFERENCIA A LA CONDICION DE ACREDITADO Y USO DEL SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN

ÍNDICE

1. Introducción
2. Objetivo
3. Alcance y campo de aplicación
4. Documentos de referencia
5. Definiciones
6. Requisitos y derechos de uso de los símbolos de acreditación y/o referencia al estado de la acreditación
7. Restricciones de uso del símbolo de acreditación o la referencia a la condición de la acreditación
8. Autorización especial del logotipo de MAAC
9. Símbolo de acreditación de MAAC
10. Dimensiones de los símbolos de acreditación
11. Sanciones
12. Formatos
13. Modificación al presente documento

A los documentos referidos en el presente manual y en todo el sistema de gestión de la calidad de MEXICANA DE ACREDITACIÓN MAAC, A.C., en adelante MAAC, se les debe considerar la versión vigente conforme a lo indicado en la lista maestra de documentos de origen interno y externo de Mexicana de Acreditación MAAC, A.C.

REFERENCIA A LA CONDICION DE ACREDITADO Y USO DEL SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene por objetivo describir los lineamientos generales para la referencia a la condición de acreditado y la utilización del símbolo de acreditación por personas y/u organizaciones que cuentan con una acreditación de MAAC.

2. OBJETIVO

Este documento establece las medidas que debe tomar MAAC para asegurarse de que los Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión que cuentan con la acreditación cumplen plenamente con los requisitos para declarar la condición de acreditado, tales como:

- a. Cuando hacen referencia a su acreditación en medios de comunicación y no hacen ninguna declaración engañosa o no autorizada respecto a su acreditación
- b. Cuando se retira su acreditación, dejan de utilizar cualquier referencia a dicha acreditación
- c. No hacen referencia a su acreditación de manera que den a entender que un sistema de gestión está aprobado por la MAAC.

3. ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

Los requisitos establecidos en este procedimiento aplican los organismos de certificación que cuentan con la acreditación emitida por MAAC y todos aquellos que utilicen o quieran utilizar el símbolo y/o logotipo de acreditación.

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

En la realización de este procedimiento se han seguido los criterios establecidos en los siguientes documentos, en su edición vigente:

NMX-EC-17011-IMNC-2005	Evaluación de la Conformidad - Requisitos Generales para los Organismos de Acreditación que realizan la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad.
ISO/IEC 17011: 2017	Evaluación de la conformidad — Requisitos para los organismos de acreditación que realizan la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad.
EA-PO-003-01	Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Organismos de Certificación.
IAF ML2:2016	General Principles on Use of the IAF MLA Mark.

5. DEFINICIONES

Referencia a la condición de acreditado

Es cuando los Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión acreditados por MAAC, declaran su condición de acreditado y deben hacerlo cuando menos en los documentos en los que consten resultados de evaluación de conformidad que sean emitidos bajo el alcance de la acreditación.

Símbolo de acreditación

Símbolo que identifica a MAAC para ser utilizado por los Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión acreditados para indicar su condición de organismo acreditado.

Logotipo de MAAC

Es un signo gráfico que identifica a MAAC.

6. REQUISITOS Y DERECHOS DE USO DE LOS SÍMBOLOS DE ACREDITACIÓN Y/O REFERENCIA AL ESTADO DE LA ACREDITACIÓN.

El símbolo de acreditación de MAAC está en proceso de registro de marca conforme las leyes mexicanas.

El símbolo de acreditación no debe colocarse por sí solo o se utilice de manera que dé a entender que MAAC ha certificado o aprobado un producto, proceso o servicio (o cualquier parte de estos).

Las organizaciones que obtengan y/o renueven su acreditación como Organismos de Certificación, cuentan con los derechos para el uso del símbolo de acreditación y/o referencia al estado de la acreditación siempre y cuando mantengan su acreditación vigente, así como se apeguen a lo establecido en el presente documento.

No está autorizada en ningún supuesto la utilización del símbolo de acreditación y/o referencia al estado de la acreditación a Organismos de Certificación no acreditados o que no cuenten con la acreditación vigente.

En el caso de instituciones que lleven a cabo eventos como congresos, foros y similares, podrán utilizar el logotipo de la MAAC, siempre y cuando hayan obtenido su autorización y solo por un tiempo previamente determinado, con base en lo establecido en este procedimiento.

El proceso que se debe seguir para la utilización del símbolo de acreditación o referencia a la condición de acreditado es:

1. El Organismo de Certificación acreditado debe solicitar a la Gerencia de acreditación su autorización para el uso del símbolo de acreditación en formato electrónico.
2. Una vez recibido el símbolo en formato electrónico, el Organismo de Certificación, debe notificar a la entidad de qué forma hará uso del símbolo, debiendo seguir las especificaciones establecidas en el presente documento y presentar el formato o prototipo que habrá de utilizar para el visto bueno por parte de la entidad nacional de acreditación.
3. La Gerencia de acreditación evaluará la propuesta del prototipo y en caso de estar conforme a las especificaciones de este documento, emitirá un escrito de autorización al Organismo de Certificación e incorporará al expediente del Organismo de certificación las evidencias de los ejemplos, de la revisión y de la respuesta.
4. En caso de haber desviaciones a las especificaciones establecidas en este documento la Gerencia de acreditación dará respuesta al Organismo de Certificación indicando sobre las correcciones que se requieren, y en su caso, solicitará nuevamente sean remitidos ejemplos nuevos, para verificar su cumplimiento. La Gerencia de acreditación debe dar seguimiento a esta actividad hasta asegurarse de que el Organismo de Certificación acreditado cumpla.

5. La Gerencia de acreditación debe efectuar las actividades que le correspondan en un plazo no mayor a 5 días hábiles, y mantener las evidencias en el expediente correspondiente.

Los requisitos para cualquier referencia a la condición de acreditado son:

1. El organismo de certificación acreditado debe hacer referencia a cada uno de sus alcances de acreditación colocando la leyenda:

“Organismo de Certificación de Sistemas de Gestión acreditado por Mexicana de Acreditación MAAC, A.C. con No. de acreditación”

2. Cuando el Organismo de certificación no está usando el símbolo de la acreditación, deberá hacer referencia a su acreditación, solo para los alcances en los que se encuentra acreditado.

Para hacer uso del símbolo de acreditación o la referencia a la condición de acreditado, los organismos de certificación deberán hacerlo bajo las siguientes condiciones:

1. El símbolo de acreditación o la referencia a la condición de la acreditación por MAAC, debe utilizarse avalando únicamente y de forma clara y precisa el alcance de la acreditación otorgada.
2. El símbolo de acreditación puede ser utilizado en documentos emitidos como resultado de la actividad de organismos de certificación acreditados, como son: constancias de certificación y/o certificados.
3. El símbolo de acreditación puede ser utilizado en documentos de tipo publicitario o de promoción, folletos o anuncios que tengan relación con la actividad acreditada. En el caso de que no todas las actividades que se requieran indicar estén amparadas por la acreditación deberá hacerse una clara distinción entre unas y otras en el mismo documento.
4. Para los casos en los que el acreditado pretenda hacer uso del símbolo de la acreditación en medios electrónicos, deberá de asegurarse, en la medida de lo posible, que el símbolo de acreditación pueda ser reproducido electrónicamente por quienes visitan el sitio.

7. RESTRICCIONES DE USO DEL SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN O LA REFERENCIA A LA CONDICIÓN DE LA ACREDITACIÓN.

El símbolo de acreditación no debe utilizarse en los siguientes supuestos:

1. Cuando el organismo de certificación haya perdido su condición de acreditado por MAAC.
2. Por los Organismos de Certificación, personas y organizaciones NO acreditadas, incluyendo los casos en los que se produzca la suspensión o retiro (cancelación) de acuerdo con lo establecido en el apartado correspondiente de los procedimientos de acreditación vigentes.
3. Por organismos en proceso de acreditación.
4. En documentos emitidos por los Organismos de Certificación cuyo alcance no está acreditado o como resultado de actividades distintas de aquellas para las que está acreditado.
5. En las carpetas o portadas de informes o certificados, que no forman parte de estos.

6. En cualquier situación que pueda dar lugar a una interpretación incorrecta de la condición de acreditado y que induzca a considerar actividades no acreditadas como cubiertas por la acreditación o que resulte abusiva a juicio de MAAC.
7. En tarjetas de presentación del personal del Organismo de Certificación acreditado.
8. El beneficio del uso del símbolo de acreditación no se extiende en ninguna circunstancia. Los Organismos de Certificación acreditados no están autorizados a permitir a sus clientes que utilicen el símbolo de acreditación o reconocimiento de la acreditación.
9. El símbolo de acreditación o la referencia a la condición de la acreditación no se puede utilizar en certificados o informes en los cuales no esté perfectamente definido el alcance de la acreditación.
10. Cuando en un informe/certificado acreditado se haga referencia a otras organizaciones o logotipos, debe quedar claro y de manera explícita, quién emite el informe/certificado.
11. En el caso de que el acreditado disponga de otras instalaciones o sucursales que lleven a cabo actividades cubiertas en el alcance de la acreditación, se debe establecer de manera clara, que el certificado es emitido bajo la responsabilidad de la sede central que es la que ostenta la acreditación.
12. El nombre de Mexicana de Acreditación MAAC, A.C. debe estar de forma completa, así como el símbolo de acreditación y no deben ser utilizados para identificar a la organización o a la persona acreditada; es decir que el acreditado debe tener un nombre y/o símbolo propio y claramente distintos a los de MAAC.
13. En el caso de los organismos de certificación acreditados por MAAC, que hayan renunciado a la acreditación, o que le haya sido cancelada de acuerdo a lo establecido en el apartado correspondiente de los procedimientos de MAAC y el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, deberán presentar a la entidad, las acciones que tomaran para proteger el símbolo de acreditación o la referencia al estado de la acreditación de MAAC que haya sido utilizado en certificados, informes, constancias o dictámenes emitidos antes de la pérdida de la acreditación.

8. AUTORIZACIÓN ESPECIAL DEL LOGOTIPO DE MAAC

Las instituciones y/u organizaciones diferentes a los Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión que requieran hacer uso del logotipo de MAAC con fines primordialmente informativos dentro de eventos como foros, congresos, seminarios, exposiciones y cualquier actividad similar, deberán solicitar a través de sus representantes una autorización por escrito, dirigida a la Dirección General de la entidad, con copia la Gerencia de Acreditación, esta solicitud deberá detallar la naturaleza y propósito del evento, así como los promotores y patrocinadores de la misma, la autorización en todos los casos se otorga por tiempo determinado (temporal).

9. SÍMBOLO DE ACREDITACIÓN DE MAAC

El modelo registrado oficialmente en el instituto de propiedad intelectual y marca y los elementos clave del diseño, forma y color del símbolo de acreditación de MAAC son:

1. Apariencia del símbolo de acreditación de MAAC.



2. Los colores autorizados del símbolo de acreditación de MAAC se interpretan bajo la escala de colores Pantone, siendo estos:
 - i. Pantone con valores de cero para la tonalidad en negra.
 - ii. Pantone 2747 (Azul Oscuro) para la tonalidad en azul.

Está prohibido colocar como fondo de impresión el símbolo, así como plasmarlo con elementos, texturas e imágenes que distorsionen su percepción.

Es responsabilidad del Organismo de Certificación acreditado, asegurarse que las reproducciones que se realicen para el uso del símbolo de acreditación o del símbolo de reconocimiento de MAAC correspondan exactamente con:



TIPOS DE ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD *	
TIPO DE OEC	DEBERÁ DE COLOCAR
Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión de Calidad	Organismo de Certificación de Sistemas de Gestión
Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión Ambiental	Organismo de Certificación de Sistemas de Gestión
Organismos de Certificación de Administración de Seguridad y Salud en el Trabajo	Organismo de Certificación de Sistemas de Gestión

Tabla 1

*Tipos de organismos de evaluación de la conformidad conforme al alcance de MAAC

10. DIMENSIONES DE LOS SÍMBOLOS DE ACREDITACIÓN

El tamaño mínimo del símbolo de acreditación de MAAC es de 1 cm de alto por 2 de largo.

La entidad se reserva el derecho de efectuar y utilizar diferentes diseños de su símbolo y logotipo, así

de establecer para cada uno de estos diseños, las condiciones bajo las cuales pueden y deben ser utilizados por las partes interesadas que les aplique.

11. SANCIONES

El símbolo de acreditación de MAAC es marca registrada, por lo que el mal uso de este será sancionado de acuerdo con lo estipulado en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su reglamento, la Ley de Propiedad Intelectual y su reglamento, y cualquier otra ley aplicable.

Las acciones pertinentes que tome MAAC por un uso indebido del símbolo de acreditación pueden incluir las solicitudes de acción correctiva, la suspensión o retirar la acreditación, la publicación de la transgresión y, si fuera necesario, la toma de acciones legales.

12. FORMATOS

No se presentan formatos en este documento

13. CAMBIOS AL PRESENTE DOCUMENTO

No se presentan cambios por ser primera versión.